



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 002/2018

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 002/2018

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 279 de la Constitución Política del Estado, el Órgano Ejecutivo Departamental, está dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 300, Parágrafo I numeral 26, concordante con el Artículo 36 numeral 26 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, establece que es competencia exclusiva del Gobierno Departamental Autónomo de Tarija: Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su Presupuesto.

Que, el Artículo 110, Parágrafo II Numeral 1 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", establece que las entidades territoriales autónomas podrán: "Realizar transferencias entre sí, de acuerdo a convenios suscritos por norma del Órgano Legislativo de los gobiernos autónomos".

Que, de acuerdo al Artículo 112, Parágrafo II de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", se ha establecido que "Las entidades territoriales autónomas departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinas, podrán efectuar acuerdos y convenios aprobados por sus órganos deliberativos, para la ejecución de programas y proyectos concurrentes en el ámbito de sus competencias".

Que, el Artículo 60 numeral 2 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, señala que el Órgano Ejecutivo Departamental ejerce las facultades ejecutiva y reglamentaria y cumple las funciones de gestión administrativa y técnica del Gobierno Departamental y todas las demás que le confiera la Ley.

Que, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, en su Artículo 67, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental ejerce la facultad legislativa y reglamentaria en la administración económica y financiera del departamento, por medio de su Presupuesto Anual y Política de Gastos o Inversiones.

Que, habiéndose promulgado y publicado la Ley Departamental N° 206 "Ley de Transferencia de Recursos Económicos para Inversiones Concurrentes a los Gobiernos Autónomos Municipales del Departamento de Tarija", corresponde reglamentar la misma, con el propósito de aplicar debidamente la asignación y ejecución de los recursos disponibles, conforme la Constitución Política del Estado.

Que, la Constitución Política del Estado, establece en su Artículo 123 que "La ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo".

Que, corresponde al Órgano Ejecutivo de la Gobernación del Departamento el ejercicio de la facultad ejecutiva y reglamentaria, teniendo como atribución la de reglamentar las leyes, según lo estipulado en el Artículo 62 literal p) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 410 parágrafo II numeral 4, en concordancia con el Artículo 62 literal q) Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, faculta al Órgano Ejecutivo Departamental a emitir Decretos Departamentales y demás resoluciones.

